

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 192

CIR\_GJN\_CFT\_192.13

México D.F. a 04 de Diciembre de 2013.

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- [SEGUNDA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013.](#)

#### 3.2.3.

- I. Cuando el pasajero ingrese al país por vía terrestre: mercancías con valor hasta de 300 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
- II. Cuando el pasajero ingrese al país por vía aérea o marítima: mercancías con valor hasta de 500 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

En los periodos que correspondan al "Programa Paisano" publicados por el Instituto Nacional de Migración y la AGA, en las páginas electrónicas [www.inm.gob.mx](http://www.inm.gob.mx) y [www.aduanas.gob.mx](http://www.aduanas.gob.mx), los pasajeros de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero que ingresen al país por vía terrestre, con excepción de las personas residentes en la franja o región fronteriza, podrán importar al amparo de la franquicia mercancía hasta por 500 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera, asimismo, los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza al interior del país, podrán importar al amparo de la franquicia mercancía hasta por 300 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

**Segundo.** Hasta en tanto el formato denominado Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español e Inglés) del Apartado A. "Declaraciones, Avisos y Formatos, Instructivos de llenado y trámite" del Anexo 1, es modificado para reflejar las cantidades señaladas en el resolutivo primero de la presente, las cantidades que se señalan en la regla 3.2.3. de la presente Resolución, serán las que deberán aplicarse en los casos y en los términos señalados por la citada regla.

**La presente Resolución entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 192

CIR\_GJN\_CFT\_192.13

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía durante el periodo que se indica

**El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente  
Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)  
[cristian.flores@claa.org.mx](mailto:cristian.flores@claa.org.mx)  
[ariadna.torres@claa.org.mx](mailto:ariadna.torres@claa.org.mx)